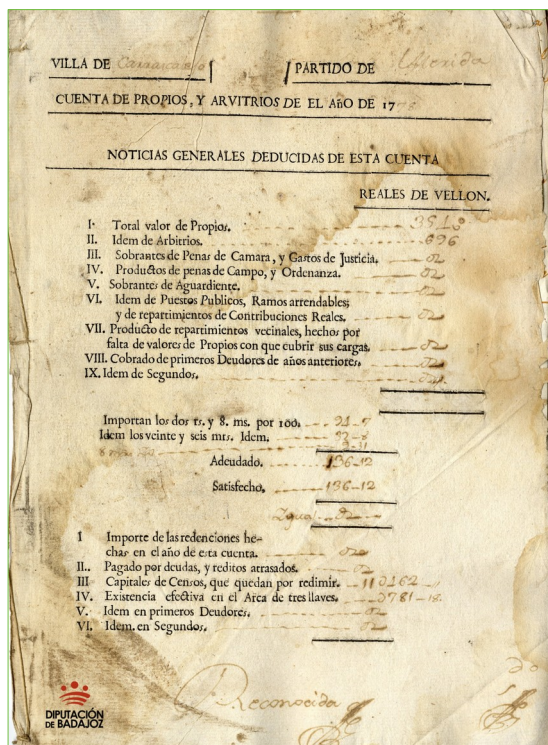


DOCUMENTO DEL MES

Octubre 2019

Las Cuentas de Propios y Arbitrios, el antecedente de los presupuestos actuales.

Descripción del documento



Presentamos este mes de octubre un documento perteneciente a la administración municipal. Es una cuenta de Propios y Arbitrios del siglo XVIII que podríamos considerar como el antecedente directo de la moderna contabilidad presupuestaria de las haciendas locales. Mas concretamente la de 1778 del pueblo de El Carrascalejo, una de entre las 3.548 cuentas de las que tenemos depositadas en el archivo de la Diputación Provincial que , junto con sus reglamentos forman el conjunto mas representativo de los documentos que conservamos del fondo de la Contaduría Principal de Propios y Arbitrios de Badajoz.

Este fondo es muy interesante, pues dispone de información puntual y detallada a niveles socio-económicos sobre la vida de los ayuntamientos de nuestra provincia durante toda la segunda mitad del siglo XVIII y primer cuarto del siglo XIX.

Mediado el siglo XVIII se producen en España importantes reformas en la contabilidad de las haciendas locales. Esta iniciativa de la Monarquía Borbónica no perseguía otra idea que la centralización y el control de los caudales de los mismos con el fin de evitar la malversación y el endeudamiento excesivo de los pueblos. A tal fin se crea por Real Decreto de 30 de julio de 1760 la Contaduría Principal de Propios y Arbitrios del Reino bajo la tutela del Consejo de Castilla.

Las cuentas eran el instrumento de contabilidad

Código de referencia: ES.06015.ADPBA/ CPPAB01//C6622

Título: Cuenta de Propios y Arbitrios de El Carrascalejo

Fecha: 1778

Nivel de descripción: Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción: 25 hojas

DOCUMENTO DEL MES

Octubre 2019

Las Cuentas de Propios y arbitrios, el antecedente de los presupuestos actuales.

mediante el cual se liquidaban los ingresos y los gastos de los caudales concejiles de todo un año.

Su estructura se ajustaba a un reglamento que debía ser aprobado por el Consejo de Castilla, donde se exponían de forma detallada tanto los ingresos como los gastos y arbitrios de cada ayuntamiento que, de forma general, utilizaba para liquidar las cuentas un sistema contable de partida simple o cargo y data para llevar la cuenta y razón de los fondos públicos. El cargo y la data era el sistema mas sencillo de dar cuenta de los fondos, aunque ya existía la partida doble o debe y debe haber que manejaban los comerciantes valencianos y algunos organismos de la administración central.

En el cargo se exponían los llamados "Testimonios de valores", aquellos que producían los bienes privativos del ayuntamiento y que se efectuaban mediante escrituras o tasaciones; el arriendo de hierbas, la entrada del ganado en la dehesa boyal, el fruto de la bellota, los alquileres de inmuebles: carnicerías, molinos o terrenos de propios.

Eran, en definitiva, las ganancias obtenidas por el consistorio de sus bienes de propios con los cuales sufragaba la mayor parte de los gastos. En la data se especificaban los gastos aprobados por el reglamento; salarios de alcaldes y subalternos, médicos, maestros y demás personal, censos, fiestas,

gastos fijos y gastos extraordinarios o accidentales. Existían además los arbitrios, que eran aquellos fondos que a petición del ayuntamiento y con permiso del Consejo de Castilla se destinaban principalmente a la realización de obras públicas como : ayuntamiento y cárcel, caminos , fuentes y otros para las que el concejo no disponía de fondos suficientes. Los arbitrios se cargaban en multitud de ocasiones sobre los bienes del ayuntamiento en forma de censos, lo que daba escasas posibilidades de maniobra con los fondos públicos. Los censos se imponían por personas de alto poder adquisitivo , nobles, comerciantes con el fin de obtener fondos de sus inversiones. Esto provocaba el endeudamiento de las arcas municipales. Carlos III dictó leyes para que los censos fueran redimibles al 3% dando facilidades a los pueblos para deshacerse de estas cargas.

Las cuentas eran rendidas por el mayordomo de propios y arbitrios, cargo de elección anual. La cuenta se presentaba por el mismo para su examen y liquidación balanceado el cargo y la data. Una vez examinada la cuenta pasaba por vía de la Intendencia, a la Contaduría donde se reconocía y liquidaba. Si fuera preciso, porque la cuenta no estuviera correcta se extendía un pliego de reparos. En tal caso, la cuenta,regresaba al ayuntamiento para su rectificación. Así mismo, los gastos se justificaban mediante recibos, lo que hoy denominamos facturas.